



CELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEBIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

J. P. Juan Martin Ordóñez quienes se  
acuerdo con Fr. Cirujano Oroguen  
C.ª de obligacion reciproca por el tiempo  
de seis años á lo mas y con las demas con-  
diciones convenientes á que daxon cuenta  
á la Villa para su instruccion y apac-  
bacion: que devolviendosele los titulos y  
documentos que ha exivido se coloque en  
este expediente en el libro capitular poniendo  
se por cabeza á el la citada R. facultad  
Asi lo acordaron y firmaron á queda-  
mos fee =

Juan Huéca Fernando Perez Sebastian Josef  
Robres <sup>De</sup> <sub>priores</sub> <sub>Abogado</sub>

Juan Martin <sub>Ordóñez</sub> Josef Bermudez  
Abellor

Mariano Buitrago y Parqual Argos  
Zuñiga <sub>de</sub> <sub>Maximo</sub>

Juan Martin Fontanos  
Katon

Diego Argos <sub>de</sub> <sub>Maximo</sub>  
Luzan

